

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 06 de agosto de 2016.

No. 63

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 087 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el cual se emiten los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 088 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación del artículo 30 del Reglamento para la Operación de los Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez.

Pág. 4178

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

INFORMES sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes al segundo trimestre de 2016.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/054/2016 BIS, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4181

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/055/2016 BIS, relativa a la adquisición, y en su caso equipamiento de vehículos, solicitados por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 4182

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/059/2016 BIS, relativa a la adquisición de vehículos tipo van adaptados para ambulancia tipo II destinadas al Departamento de Carreteras de Cuota, solicitados por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 4183

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

Registro del Padrón Único de Contratistas del Estado en el mes de julio de 2016.

Pág. 4184

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO No. IEE/CE194/2016, del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativo a la solicitud de renuncia de los candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional postulados en la lista registrada por el Partido Morena.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4185 a la Pág. 4227

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, fracción VI y 25, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 038

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos tomados por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en las Sesiones Ordinarias Número ciento dos y ciento tres, verificadas respectivamente los días diecisiete de junio y cuatro de julio de dos mil dieciséis, relativos a la modificación al artículo 30 del Reglamento para la Operación de los Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento dos de fecha diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO SEIS.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para modificar el Reglamento para la Operación de los Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba modificar el Reglamento para la Operación de Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en su artículo 30 adicionando las multas relativas a garantizar la gratuidad de los estacionamientos privados, para quedar redactado en los siguientes términos:

"Artículo 30.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento, dará lugar a que los propietarios o administradores de estacionamientos sean sancionados por la Dirección, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, en el siguiente orden:

I a II ..."

Las demás infracciones al presente reglamento podrán ser sancionadas por la Dirección **tratándose de estacionamientos privados, de acuerdo con el siguiente tabulador:**

Violación respecto de los estacionamientos privados, mencionados en el artículo 4, fracción I.	Unidad de medida y actualización salarial	Por unidad
No contar con el estacionamiento gratuito requerido por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias.	10	Por evento
No contar con estacionamiento de acuerdo a su giro, actividad comercial y/o aforo autorizado.	5	Por cajón faltante
Ofrecer y/o condicionar el servicio de acomodo de vehículos con cargo al usuario	5,000	Por evento
Por condicionar al usuario a la propina voluntaria	5,000	Por evento
Por condicionar al usuario a la adquisición de un bien o servicio	5,000	Por evento
Por cobrar a los usuarios el uso del estacionamiento	10,000	Por evento
Por conducta reincidente en el cobro al uso del estacionamiento, en estacionamientos Privados	20,000	Por evento
Por retirar sellos de clausuras	30,000	Por evento

Además de lo siguiente:

- III. Suspensión temporal;
- IV. Clausura definitiva.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- La modificación al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

C E R T I F I C A:

--- Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ciento tres de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis, entre otros, contiene el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO SIETE.- Relativo a la autorización para modificar el acuerdo aprobado en la Sesión del Ayuntamiento número 102 de fecha 17 de junio del año en curso, relativo al Reglamento para la Operación de Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. El cual fue aprobado mediante votación nominal y por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba la modificación al acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo número 102, de fecha 17 de junio del año 2016, asunto número seis, relativo a la modificación al artículo 30 del Reglamento para la Operación de Estacionamientos Públicos y Privados en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con la finalidad de establecer parámetro mínimo y uno máximo a las multas a aplicarse para el caso de incumplir con la prohibición de cobro en los estacionamientos privados, para quedar redactado en los siguientes términos:

"Artículo 30.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento, dará lugar a que los propietarios o administradores de estacionamientos sean sancionados por la Dirección, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, en el siguiente orden:

I a II ..."

Las demás infracciones al presente reglamento podrán ser sancionadas por la Dirección **tratándose de estacionamientos privados, de acuerdo con el siguiente tabulador:**

Violación respecto de los estacionamientos privados, mencionados en el artículo 4, fracción I.	Unidad de medida y actualización salarial	Por unidad
No contar con el estacionamiento gratuito requerido por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias.	De 1 a 10	Por evento
No contar con estacionamiento de acuerdo a su giro, actividad comercial y/o aforo autorizado.	De 1 a 5	Por cajón faltante
Ofrecer y/o condicionar el servicio de acomodo de vehículos con cargo al usuario	De 1 a 5,000	Por evento
Por condicionar al usuario a la propina voluntaria	De 1 a 5,000	Por evento
Por condicionar al usuario a la adquisición de un bien o servicio	De 1 a 5,000	Por evento
Por cobrar a los usuarios el uso del estacionamiento	De 1 a 10,000	Por evento
Por conducta reincidente en el cobro al uso del estacionamiento, en estacionamientos Privados	De 1 a 20,000	Por evento
Por retirar sellos de clausuras	De 1 a 30,000	Por evento

Además de lo siguiente:

- III. Suspensión temporal;
- IV. Clausura definitiva.

TRANSITORIO

UNICO.- La modificación al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/054/2016 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/054/2016 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	500	COMPUTADORA PERSONAL
DOS	201	IMPRESORA LÁSER MONOCROMÁTICA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE AGOSTO DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	10 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ENTREGA DE MUESTRAS
LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA (1) MUESTRA DE LOS EQUIPOS DE LAS PARTIDAS UNO Y DOS, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 15 DE AGOSTO DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS EN LAS OFICINAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADAS EN AV. NIÑOS HÉROES # 1103-B TERCER PISO, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO FIRMADO, MISMO QUE DEBERÁN PRESENTAR EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DENTRO DEL SOBRE DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA Y ADQUIRIRSE DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN EL KM. 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO QUE ESTRICAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PODRÁ OTORGAR UN ANTICIPO EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DEL 50%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE AGOSTO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/055/2016 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/055/2016 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, Y EN SU CASO EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS, SOLICITADOS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	25	VEHICULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4 CON EQUIPAMIENTO, MODELO 2016
TRES	7	VEHÍCULO TIPO PICK UP BALIZADO Y EQUIPADO, MODELO 2016
CUATRO	13	VEHICULO COMPACTO, 4 CILINDROS, MODELO 2016
OCHO	16	VEHICULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA, TRACCIÓN 4X4 CON EQUIPAMIENTO, MODELO 2016

Y 4 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE AGOSTO DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	10 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA Y ADQUIRIRSE DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADA EN EL KM. 3.5 CARRETERA CHIHUAHUA – ALDAMA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE AGOSTO DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/059/2016 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **SH/059/2016 BIS**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TIPO VAN ADAPTADOS PARA AMBULANCIA TIPO II DESTINADAS AL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA**, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	3	VEHICULO TIPO VAN, MOTOR 6 CILINDROS A GASOLINA, ADAPTADAS PARA AMBULANCIA TIPO II, MODELO 2015, COLOR BLANCO

CON LAS ESPECIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 08 DE AGOSTO DE 2016 , EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2016 EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:30 HORAS .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), REEMBOLSABLES.	09 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 14:00 HORAS , EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **15 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA Y ADQUIRIRSE DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 - PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 60 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE INGRESOS DE CARRETERAS DE CUOTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADAS EN CALLE WILLIAM SHAKESPEARE # 153, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, EL 50% DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRIMER ENTREGA DE LOS BIENES Y EL OTRO 50% DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ÚLTIMA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 06 DE AGOSTO DE 2016

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE JULIO DE 2016.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

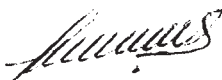
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD/MPIO.
PUCGE-16019	RODRÍGUEZ MALDONADO NADIA KARINA	ROMN-800108997	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD/MPIO.
PUCGE-16020	CONSTRUCTORA PICEA, S.A. DE C.V.	CPI-150217BJ9	GPE. Y CALVO

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE AGOSTO DE 2016



LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

**GREGORIO RAMOS ORTIZ
Y FLORENCIA LUNA CONTRERAS
PRESENTE.-**

En el expediente número 1182/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESUS RODRIGUEZ PIÑA, en contra de GREGORIO RAMOS ORTIZ, FLORENCIA LUNA CONTRERAS Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - -Por presentado el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER AVILA CARREON, con su escrito recibido el día veinticinco de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA LUNA CONTRERAS**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"-----

INSERTO NECESARIO:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentada la C. MARIA DE JESUS RODRIGUEZ PIÑA, por su propio derecho con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL en contra de GREGORIO RAMOS ORTIZ, con domicilio ubicado en Calle Camargo numero 6323 de la Colonia Nuevo Hipódromo de esta Ciudad y a la FLORENCIA LUNA CONTRERAS, con domicilio en CALLE CAMARGO NUMERO 6323 DE LA COLONIA NUEVO HIPODROMO y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DE ESTE DISTRITO, con domicilio en el edificio de Gobierno del Estado ubicado en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel en esta ciudad, reclamándole las prestaciones a que se refieren en su ocurso de cuenta. Con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Jardín del Edén número 7715 del Fraccionamiento Jardines Residencial de esta Ciudad. Finalmente y por cuanto a la autorización del C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER AVILA CARREON, dígamele que una vez que exhiba la copia certificada de la cédula profesional de dicho profesionista se acordará lo conducente.-----

---NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."DOS RUBRICAS"-----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



Edicto de notificación.

Norma Elizabeth Núñez García.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 727/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Norma Elizabeth Núñez García, se emitió sentencia el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Norma Elizabeth Núñez García, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Norma Elizabeth Núñez García.

Tercero. Se condena a Yolanda Valencia González, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 30 de abril de 2015 que asciende a la cantidad de \$442,992.06 pesos moneda nacional (cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 06/100 Moneda Nacional), equivalentes a 207.8760 vsmm (doscientos siete punto ocho mil setecientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; La cantidad de \$340,397.41 pesos moneda nacional, equivalente a 159.7330 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$101,880.76 pesos moneda nacional, equivalente a 47.8080 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Norma Elizabeth Núñez García, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, a la fe.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de Julio de 2016.

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



NORMA ELIZABETH NUÑEZ GARCIA

-0-

2503-61-63

Edicto de notificación.

Oscar Luis Fomperosa Román.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 726/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Oscar Luis Fomperosa Román, se emitió sentencia el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Oscar Luis Fomperosa Román, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Oscar Luis Fomperosa Román.

Tercero. Se condena a Oscar Luis Fomperosa Román, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 30 de abril de 2015 que asciende a la cantidad de \$387,440.12 pesos moneda nacional (trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos 12/100 Moneda Nacional), equivalentes a 181.8080 vsmm (ciento ochenta y uno punto ocho mil ochenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; La cantidad de \$297,320.56 pesos moneda nacional, equivalente a 139.5190 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$89,469.58 pesos moneda nacional, equivalente a 41.9840 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Oscar Luis Fomperosa Román, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, a la fe.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de Julio de 2016.

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



OSCAR LUIS FOMPEROSA ROMAN

-0-

2504-61-63

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. DOROTEO RODRIGUEZ CONTRERAS Y LIBRADA RAMOS DE RODRIGUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 79/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR RAMOS SOTELO, en contra de DOROTEO RODRÍGUEZ CONTRERAS Y LIBRADA RAMOS DE RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ, recibido el día veintisiete de Mayo del corriente año y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de los CC. DOROTEO RODRÍGUEZ CONTRERAS Y LIBRADA RAMOS DE RODRÍGUEZ, por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que se tuvo al C. OSCAR RAMOS SOTELO demandándoles en la vía ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA las prestaciones que se enumera en el escrito inicial de demanda, y se les hace del conocimiento que tienen un término de nueve días para dar contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndolos que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Así mismo hágasele saber a dichos demandados en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124, 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria Judicial C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

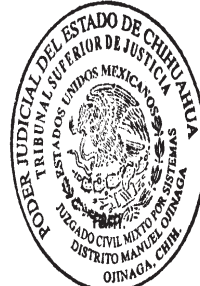
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

CD. OJINAGA, CHIMHUAHUA A 13 DE JUNIO DEL 2016

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA



C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

DOROTEO RODRIGUEZ CONTRERAS

2466-59-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SRES. SALVADOR CORONADO ESTRADA,

BEATRIZ REYES DE CORONADO

PRESENTE.-

En el expediente número 468/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA ROBERTO PEREA APODERADA DE, MANUELA ROBERTO PEREA Y JOSÉ MANUEL GUZMÁN DELGADO, en contra de SALVADOR CORONADO ESTRADA, BEATRIZ REYES DE CORONADO Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con cincuenta y un minutos del día veinte de Junio del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado FRANCISCO JAVIER ÁVILA CARREÓN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C. C. SALVADOR CORONADO ESTRADA Y BEATRIZ REYES DE CORONADO, de la radicación del expediente número 468/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

- - - -Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



SALVADOR CORONADO ESTRADA

2469-59-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. AMADO CARRILLO BARRAGAN****PRESENTE.-**

En el expediente número 73/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRACIA GARCÍA SÁNCHEZ, en contra de AMADO CARRILLO BARRAGÁN Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CHIHUAHUA., existe un auto que a la letra dice:-----

OJINAGA, CHIH., A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ, recibido el día veintisiete de Mayo del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del demandado el C. AMADO CARRILLO BARRAGÁN, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha diecinueve de Febrero del año en curso, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor.-----

--- NOTIFIQUESE: -----

Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramírez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria Judicial la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Por presentado la C. GRACIA GARCÍA SÁNCHEZ, con documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día ocho de febrero del presente año; fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, al C. AMADO CARRILLO BARRAGÁN, las PRESTACIONES que enumera en su escrito de demanda. Asimismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el

paradero del C. AMADO CARRILLO BARRAGÁN e informe a este Tribunal, y una vez lo anterior se acordará lo conducente, así como al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CHIHUAHUA, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Traviña y Retes número 622 Sector Centro de esta ciudad, Chihuahua. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al diverso demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CHIHUAHUA, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de la Paz número seis, Sector centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado al C. LIC. JESÚS ELÍAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y/O LIC. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ NAVARRETE, con cédula profesional debidamente registrada en este H. Juzgado, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos e imponerse de los autos a la C. ERIKA RAMÓN PÉREZ. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil.-----

----- NOTIFIQUESE. -----

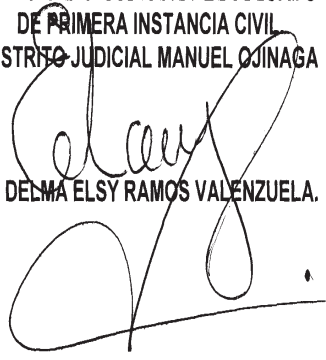
- - - Así lo acordó y firma la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga Chihuahua, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista el C. LIC. HÉCTOR LUCERO TALAVERA, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 23 DE JUNIO DEL 2016

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.



AMADO CARRILLO BARRAGAN

EDICTO DE NOTIFICACION

C. YOLANDA MARTÍNEZ GRANADOS

En el expediente número 6/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por QUINTIN BAEZA LOZANO, en contra de YOLANDA MARTÍNEZ GRANADOS POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ISRAEL AREVALO SÁNCHEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CHIHUAHUA., existe un auto que a la letra dice: -----

OJINAGA, CHIH., A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ, recibido el día veintisiete de Mayo del año en curso y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la demandada la C. YOLANDA MARTÍNEZ GRANADOS por sus propios derechos y como albacea de la sucesión a bienes del señor ISRAEL AREVALO SÁNCHEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha ocho de Enero del año en curso, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de éste Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos civiles en vigor. - -

----- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Lic. Anabel Guevara Ramirez, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial MANUEL OJINAGA, en unión de la Secretaria Judicial la C. Delma Elsy Ramos Valenzuela, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----

Por presentado el C. QUINTIN BAEZA LOZANO, con documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día dieciséis de diciembre del año dos mil quince; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandado en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, a la C. YOLANDA MARTÍNEZ GRANADOS por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes del señor ISRAEL AREVALO SÁNCHEZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CHIHUAHUA, Asimismo y toda vez que manifiesta el promovente que desconoce el domicilio de la C. YOLANDA MARTÍNEZ GRANADOS, gírese oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero de la demandada e informe a este Tribunal, en la inteligencia de que su último domicilio fue el ubicado en San Antonio del Bravo de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Y por lo que respecta al diverso demandando

REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CHIHUAHUA, quien tiene su domicilio en la calle Trasviña y Retes número 622 Sector Centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de que QUINTIN BAEZA LOZANO, ha adquirido por prescripción adquisitiva y a operado a su favor, la propiedad del terreno y construcción que sobre el mismo ha edificado, mismo que a continuación se describe: A) Lote de terreno marcado con el número 37 de la Colonia Agrícola y Ganadera "San Eduardo" ubicado en el Municipio de Coyame, Chihuahua; y que obra inscrito bajo el número 71 a folios 45 del libro 97 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, el cual tiene superficie total de 4083-20-46 hectáreas (cuatro mil ochenta y tres hectáreas, veinte áreas, cuarenta y seis centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 AL 2	1,576.50 METROS	LOTE 34
2 AL 3	10,980.47 METROS	TERRENO NACIONAL
3 AL 4	6,962.49 METROS	LOTE 41 Y 45
4 AL 1	9,568.79 METROS	FRACCIÓN DEL LOTE 37

En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al diverso demandado REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, CHIHUAHUA, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle de la Paz número 6 Sector Centro de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado a la C. LIC. MÓNICA JULIETA RIVERA MORALES Y/O LIC. JESÚS ELÍAS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y/O LIC. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ NAVARRETE y para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos así como imponerse de los autos a la C. ERIKA RAMÓN PÉREZ. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civil.-----

----- NOTIFIQUESE. -----

--- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, Chihuahua, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 21 DE JUNIO DEL 2016
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

YOLANDA MARTINEZ GRANADOS

2468-59-61-63

Edicto de notificación.

Mario Alberto Ruiz Quiroz.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 711/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Mario Alberto Ruiz Quiroz, se emitió sentencia el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Mario Alberto Ruiz Quiroz, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Mario Alberto Ruiz Quiroz.

Tercero. Se condena a Mario Alberto Ruiz Quiroz, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 30 de abril de 2015 que asciende a la cantidad de \$64,981.79 pesos moneda nacional (sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 79/100 Moneda Nacional), equivalentes a 30.4930 vsmm (treinta punto cuatro mil novecientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$40,651.71 pesos moneda nacional, equivalente a 19.0760 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$23,556.51 pesos moneda nacional, equivalente a 11.0540 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Mario Alberto Ruiz Quiroz, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de Julio de 2016

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



MARIO ALBERTO RUIZ QUIROZ

2515-61-63

-0-

Edicto de notificación.

Catalina De la Luz Valentín.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 696/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Catalina De la Luz Valentín, se emitió sentencia el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y Catalina De la Luz Valentín, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Catalina De la Luz Valentín.

Tercero. Se condena a Catalina De la Luz Valentín, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 30 de abril de 2015 que asciende a la cantidad de \$460,807.56 pesos moneda nacional (cuatrocientos sesenta mil ochocientos siete pesos 56/100 Moneda Nacional), equivalentes a 216.2360 vsmm (doscientos dieciséis punto dos mil trescientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; La cantidad de \$327,615.44 pesos moneda nacional, equivalente a 153.7350 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado. ii). La cantidad de \$132,356.77 pesos moneda nacional, equivalente a 62.1060 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a Catalina De la Luz Valentín, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de Julio de 2016

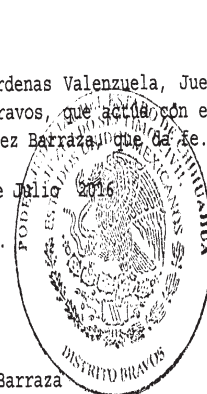
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

CATALINA DE LA LUZ VALENTIN

2516-61-63

-0-



Edicto de notificación.

Santiago Torres Orozco.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 653/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Santiago Torres Orozco**, se emitió sentencia el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Santiago Torres Orozco**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Santiago Torres Orozco**.

Tercero. Se condena a **Santiago Torres Orozco**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$346,081.38 pesos moneda nacional (trescientos cuarenta y seis mil ochenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalentes a 169.1820 vsmm (ciento sesenta y nueve punto mil ochocientos veinte veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$302,704.12 pesos moneda nacional, equivalente a 147.9760 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$43,105.22 pesos moneda nacional, equivalente a 21.0720 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Santiago Torres Orozco**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, que da fe.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de Julio 2016

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

SANTIAGO TORRES OROZCO

-0-

2517-61-63

Edicto de notificación.

Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 652/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González**, se emitió sentencia el veinte de junio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González**, se constituyeron en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González**.

Tercero. Se condena a **Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$152,390.20 pesos moneda nacional (ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 20/100 Moneda Nacional), equivalentes a 74.4960 vsmm (setenta y cuatro punto cuatro mil novecientos sesenta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; La cantidad de \$121,104.55 pesos moneda nacional, equivalente a 59.2020 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$30,528.77 pesos moneda nacional, equivalente a 14.9240 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Bernardo Pedro Jacinto y María de Lourdes Rosales González**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, que da fe.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de Julio 2016

Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

BERNARDO PEDRO JACINTO

-0-

2518-61-63

Edicto de notificación.

Juana Murillo Gamboa.

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **643/2015**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de **Juana Murillo Gamboa**, se emitió sentencia el veinte de junio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

Resuelve:

Primero. El apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acreditó la procedencia de su acción y **Juana Murillo Gamboa**, se constituyó en rebeldía.

Segundo. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y **Juana Murillo Gamboa**.

Tercero. Se condena a **Juana Murillo Gamboa**, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: el pago del saldo del adeudo al 31 de diciembre de 2014 que asciende a la cantidad de \$234,597.38 pesos moneda nacional (doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 38/100 Moneda Nacional), equivalentes a 114.6830 vsmm (ciento catorce punto seis mil ochocientos treinta veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), según se establece en el contrato de crédito base de la acción y se compone de las siguientes cantidades; la cantidad de \$187,691.41 pesos moneda nacional, equivalente a 91.7530 vsmm vigentes en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$46,243.19 pesos moneda nacional, equivalente a 22.6060 vsmm, vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del certificado de adeudos que se anexa, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

Cuarto. Se condena a **Juana Murillo Gamboa**, al pago de los gastos y costas por la tramitación del juicio.

Quinto. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

Notifíquese

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Jueza Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa como Secretaria de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza.

Cd. Juárez, Chihuahua., 08 de Julio 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

JUANA MURILLO GAMBOA

2519-61-63

-0-

EDICTO DE REMATE.**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2022/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MA. DEL ROSARIO CHAVEZ MOTA Y ANDRES GALVAN ESTRADA, existe un auto que a la letra dice. -----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el ocho de julio del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$219,000.00 (Doscientos diecinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$146,000.00 (Ciento cuarenta y seis un mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Paracho número 8212, lote 30 manzana 6 del Fraccionamiento Vista del Valle en esta ciudad; con una superficie de 102.9000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 10, folio 11, Libro 2547 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

MA. DEL ROSARIO CHAVEZ MOTA

-0-

2520-61-63

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL :

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 750/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO JUAREZ CASTORENA Y ANA DENISSE CHACON FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
 - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el ocho de julio del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$272,000.00 (Doscientos setenta y dos mil pesos 08/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$181,333.33 (Ciento ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Chuparrosa número 926, lote 10 manzana 30 del Fraccionamiento Bosques de Salvacar en esta ciudad; con una superficie de 120.1500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 53, folio 54, Libro 4916 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- - - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

- - - NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



ALEJANDRO JUAREZ CASTORENA

-0-

2522-61-63

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,239 dos mil doscientos treinta y nueve, del Volumen 53 cincuenta y tres, otorgada con fecha 15 quince de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores RAUL ERNESTO e ISAAC, ambos de apellidos OROZCO RUIZ; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ISAAC OROZCO ACOSTA y OCTAVIA RUIZ CORDOVA, quienes fallecieron respectivamente los días 23 veintitrés de Mayo del año 2000 dos mil y 19 diecinueve de Febrero del año 2009 dos mil nueve, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, manifestando los señores RAUL ERNESTO e ISAAC, ambos de apellidos OROZCO RUIZ, que son quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 19 de Julio de 2016.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
 DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



ISAAC OROZCO ACOSTA

-0-

2525-61-63

Edicto de notificación.**Pedro Carlos Villarreal de la Garza.**

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **183/2014**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Licenciada Socorro Yesenia Anaya Retana apoderada de cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. DE C.V., en contra de **Pedro Carlos Villarreal de la Garza**, se emitió sentencia el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutive son los siguientes:

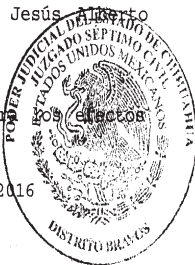
Resuelve:**Primero.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.**Segundo.** La actora Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, Sociedad Anónima de Capital Variable acreditó la procedencia de su acción y Pedro Carlos Villarreal de la Garza en su carácter de deudor y garante hipotecario se constituyó en rebeldía.**Tercero.** Se condena a Pedro Carlos Villarreal de la Garza en su carácter de deudor y garante hipotecario, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a). El pago de la cantidad de \$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal adeudada o capital adeudado. b). Por concepto de intereses ordinarios sobre saldos insolutos de capital a la tasa del 4% (cuatro por ciento) de interés anual. c). Por concepto de intereses moratorios el pago de la tasa del 6% (seis por ciento) mensual sobre el saldo insoluto.**Cuarto.** Se condena Pedro Carlos Villarreal de la Garza al pago de los gastos y costas del juicio.**Quinto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.**Notifíquese**

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 26 de Mayo 2016
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



PEDRO CARLOS VILLARREAL DE LA GARZA

-0-

2526-61-63

EDICTO DE REMATE.**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ.****ESTADO DE CHIHUAHUA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTRA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

---Visto el estado que guardan los autos, se aclara el auto que antecede a fin de acordarlo correctamente en los siguientes términos:-----

---A sus autos el escrito de la LICENCIADA KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, recibido el día siete de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos y así mismo se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, propiedad de JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ consistente en: Terreno con casa habitación ubicado en Calle veintiuna número 523, Infonavit Carlos Blake Sector Norte de esta ciudad, lote 25-A manzana 58, con una Superficie de 102,930 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 50 a folios 50 del libro 665 de la Sección Primera del Distrito Judicial Abraham González, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de éste Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,500.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$273,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo dicha audiencia de remate. Lo anterior de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-

LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 15 DE JULIO DEL 2016
EL SECRETARIO



LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.

JOSE ANTONIO FLORES MARTINEZ

-0-

2527-61-63

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: GRIMASA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 132/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL ORAL, PROMOVIDO POR ROMERO Y ROMERO ABOGADOS S.C. EN CONTRA DE, GRIMASA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día cinco de julio del presente año, presentado por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en cuanto a lo que solicita, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con los informes rendidos por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA E INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, el desconocimiento del domicilio general de la parte demandada GRIMASA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.-----

--- En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.-----

--- Así mismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las pautas previstas en el artículo 240 del Código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del Código adjetivo civil aplicable.-----

--- Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del Código en comento, por lo que si así es su deseo pueden comparecer ante este Tribunal a establecer las cláusulas que debe contener el convenio correspondiente.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CUENTA: En Ciudad Juárez, Chihuahua a once de abril del dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por el Licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUIN, en su carácter de apoderado y representante legal de la empresa de servicios profesionales denominada ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día ocho de abril del año en curso, a las catorce horas con tres minutos, y remitidos a este Tribunal el día de hoy, a las diez horas, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.-----

AUTO SE ADMITE DEMANDA

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Vista la cuenta que antecede, se provee: Se tiene por presentado al Licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUIN, en su carácter de apoderado y representante legal de la empresa de servicios profesionales denominada ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., personalidad que acredita y en este acto se le reconoce, conforme lo dispuesto por el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en virtud del Instrumento Público que en copia certificada exhibe a su escrito inicial. Siendo este Juzgado competente para conocer del presente asunto civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 164 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado.-----

--- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 132/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.-----

--- Se admite la presente demanda, de conformidad con dispuesto por los numerales 239, 240, 242 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, y se le tiene promoviendo JUICIO ORDINARIO en ejercicio de la Acción de Pago y de Cumplimiento de Contrato, en contra de la empresa denominada GRIMASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado o Representante Legal, misma que puede ser emplazada en el domicilio ubicado en AVENIDA VICENTE GUERRERO NÚMERO 8515-10 DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA NAPOLI y/o CALLE FUENTES DEL SEMINARIO NÚMERO 7611 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, AMBOS EN ESTA CIUDAD, de quien reclama:-----

--- "a).- Se declare por Sentencia Definitiva la terminación de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales que son base de la presente acción como consecuencia del incumplimiento por parte de la hoy empresa demandada;-----

--- b).- Se condene a la empresa hoy demandada al pago de la cantidad de \$76,700.00 DLS. (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), por concepto de honorarios

profesionales pactados de conformidad con los Contratos de Prestaciones de Servicios Profesionales base de la acción que se acompañan al presente curso generados hasta el mes de marzo del año en curso, así como los que se en caso se siguieran generando o causando hasta la terminación de los citados Contratos o bien, hasta la declaratoria de terminación a que se refiere el inciso que antecede;-----

--- c).- El pago de los intereses moratorios convenidos en los respectivos Contratos base de la acción:-----

--- d).- El pago de gastos y costas del juicio".-----

--- Túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corréndoles traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber a la parte demandada, que se les concede el término de nueve días para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del código en cita.-----

--- En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.-----

--- Asimismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las pautas previstas en el artículo 240 del código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable.-----

--- De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.-----

--- También, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento, por lo que si así es su deseo pueden comparecer ante este Tribunal a establecer las cláusulas que debe contener el convenio correspondiente.-----

--- De la misma forma, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

--- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE DEL EJIDO NÚMERO 4347 DE LA COLONIA LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, autorizando para los mismos efectos, salvo las notificaciones de carácter personal, a la C. SILVIA MORALES TREVIÑO, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 64 del Código Adjetivo.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR Juez Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2016
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL.

Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ROMELL DANIEL ROQUE PALACIOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROMELL DANIEL ROQUE PALACIOS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO

CUENTA: Con fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de apoderado y representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.-

AUTO SE ADMITE DEMANDA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vista la cuenta, se provee: Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 10/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.-----

Téngase por presentado al licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de apoderado y representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

Con tal carácter, téngasele promoviendo demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** en contra de ROMELL DANIEL ROQUE PALACIOS, quien tiene su domicilio en la Calle Árabe número 1021 de Fraccionamiento Dunas Etapa I en esta Ciudad; a quien le reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se admite la demanda en la vía y forma propuesta** por la parte actora; en consecuencia, córrase traslado y emplácese al demandado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda, dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado, por lo que túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada.-----

Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Así mismo, se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlos en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: inscripción número 101, a folios 101 del libro número 5169 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, de la Sección Primera.-

De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme

a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, **se les impondrá una multa** equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de \$3,505.00 (TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.-----

Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.-----

Se previene a la parte actora para que dentro del término de **tres días** contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los **tres días** siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita.-----

De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos.-----

Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad; **Por otra parte y respecto a la autorización que confiere a ANABEL VENEGAS RODRIGUEZ y INES VERONICA OLIVAS SOLIS en los términos más amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado digasele que una vez que exhiba las Cédulas Profesionales o en su caso las copias certificadas de las mismas, se acordara lo conducente.** Asimismo se le tiene autorizando en términos del cuarto párrafo del precitado artículo a las C.C. SILVIA MORALES TREVIÑO y/o LUIS CARLOS MORENO HERNANDEZ y/o ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o CLAUDIA ROCIO OROZCO ENRIQUEZ y/o NORMA BEATRIZ GALLEGOS BAEZ.-----

--- NOTIFÍQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la C. Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR ante su Secretaria la LICENCIADA PAOLA LIZETH PÉREZ CHÁVEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas.-----

ACUERDO: --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS:-----

--- Por presentado el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con su escrito de cuenta, recibido el veintitrés de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue objeto del contrato base de la acción y que del supuesto convenio anexado, se desprende que en la cláusula décima quinta, se señaló como domicilio para el caso de emplazamiento o notificaciones judiciales a la hoy demandada el domicilio en el que se pretendió realizar el emplazamiento como puede apreciarse a fojas 63 de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS** en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que **produzca la contestación** a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que **haga valer las excepciones y defensas** que sean conducentes, además para que **ofrezca las pruebas** que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, **haga valer la reconvencción** que sea conducente, igualmente **para que designe domicilio** en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; **apercibido** que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.--

--- En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.-----

--- Así mismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las principios previstas en el artículo 240 del Código en cita; debiendo estar **presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia**, y en su caso, **acreditar debidamente la personalidad** con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del Código adjetivo civil aplicable.-----

--- Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, **la posibilidad de convenir** en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del Código en comento, por lo que si así es su deseo pueden comparecer ante este Tribunal a establecer las cláusulas que debe contener el convenio correspondiente.-----

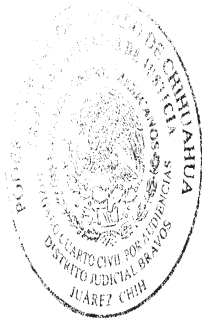
--- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas.-----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL CON FUNCIONES
DE SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GLORIA ANGÉLICA ROGELIO VALENZUELA.

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 371/2016 RELATIVO A EL JUICIO LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE: GLORIA ANGÉLICA ROGELIO VALENZUELA, se dictaron dos autos que en su parte conducente dice:

ADMISIÓN.

Toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta el promovente en **JUICIO ORAL ORDINARIO**, en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA**, en contra de **GLORIA ANGÉLICA ROGELIO VALENZUELA**, quien tiene su domicilio en **CALLE ZONA DEL SILENCIO NÚMERO 5723 DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA MISIONES DE CREEL**, de esta ciudad, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

- Se condene por Sentencia Definitiva el cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios.
- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:
 - 140,0780 veces el salario mínimo mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$311,031.43 M.N. (trescientos once mil treinta y un pesos 43/100 moneda nacional), por concepto de Capital o suerte principal.
 - El pago de los intereses normales y moratorios que se hubiesen generado a la fecha, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo.
- El pago de gastos y costas del juicio.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 372, 373, 374 fracción III (sic), y demás relativos del Código Adjetivo de la materia.

El inmueble hipotecado corresponde a la **finca urbana**, marcada con el número 5,723 (cinco mil setecientos veintitrés) de la Calle Zona del Silencio y **terreno sobre el cual se encuentra construida**, que se identifica como Lote número 5 (cinco), de la Manzana 8 (ocho), del Fraccionamiento de esta Ciudad, con superficie de 120.05 m² (ciento veinte metros, cinco decímetros cuadrados), y las siguientes **medidas y colindancias**:

Del punto **uno al dos** se mide siete metros, linda con Calle Zona del Silencio; del **dos al tres**, se miden diecisiete metros quince centímetros, linda con lote seis; del **tres al cuatro**, se miden siete metros, linda con lote veinticuatro; y del **cuatro al uno** de partida, se miden diecisiete metros quince centímetros, linda con Lote cuatro.

La cual se encuentra **INSCRITA** bajo el Número 5 (cinco), a Folio 5 (cinco) del Libro 5531 (cinco mil quinientos treinta y uno) de la Sección Primera, y la **HIPOTECA** está constituida bajo el Número 62 (sesenta y dos), a Folio 62 (sesenta y dos), del Libro 2756 (dos mil setecientos cincuenta y seis) de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente Juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; ordenándose su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, expidiéndose por duplicado copia certificada de la demanda, así como del presente auto de radicación, **a costa del promovente**, para que una copia quede en el registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

Por recibido en este Tribunal el día siete de julio del año dos mil dieciséis, a las diez horas con siete minutos, el escrito presentado por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, con la personalidad que tiene reconocida en autos. Ahora bien, **VISTO** lo solicitado; y toda vez que de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor, de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis (foja 97), de la cual se desprende que el domicilio proporcionado para el emplazamiento de la señora **GLORIA ANGÉLICA ROGELIO VALENZUELA**, se encuentra deshabitado, y tomando en consideración, que del documento base de la acción (foja 8 a 68), especialmente en la **CLÁUSULA PRIMERA del CAPÍTULO CUARTO**, se desprende que la señora **GLORIA ANGÉLICA ROGELIO VALENZUELA** señaló como domicilio convencional para que le fueran realizadas todo tipo de notificaciones judiciales y/o emplazamiento relativo al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el documento fundatorio de la acción, el señalado por la parte actora para el emplazamiento de la hoy demandada; en virtud de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, **LLÉVESE A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE GLORIA ANGÉLICA ROGELIO VALENZUELA**, en términos del auto de fecha **quince de junio del año dos mil dieciséis**, ordenándose su notificación por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 133 fracción I y 138 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, Juez Primero Civil por Audiencias, ante la Secretaria Judicial del Distrito Judicial Bravos, **LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.-LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- RUBRICAS. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 15 DE JULIO DEL 2016

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.
LA SECRETARÍA JUDICIAL.

EDICTO DE NOTIFICACION

JACINTO CARRILLO ROMO
PRESENTE.-

En el expediente número 1179/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BONIFACIO CESAR RAMIREZ BAYLON, en contra de JACINTO CARRILLO ROMO, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por el Licenciado JOSE MARTIN MORALES LARES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este tribunal el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis; en cuanto a lo que solicita, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que mediante auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince, se declaró abierto el periodo probatorio en el presente juicio por un termino de TREINTA DIAS comunes para ambas partes; y en virtud de que en el presente expediente se ordenó notificar por edictos a la parte demandada, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se regulariza el procedimiento y se aclara que el periodo probatorio en el presente procedimiento, empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----- En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado JACINTO CARRILLO ROMO, el presente proveído por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual manera, se deja sin efectos el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil quince. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (")(RUBRICAS)-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE MARZO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO.



JACINTO CARRILLO ROMO

-0-

2538-61-63

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RODOLFO GOMEZ MARTINEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 93/16, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RODOLFO GOMEZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: - SE ADMITE LA DEMANDA. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,047 DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2015, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 200, LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del SEÑOR RODOLFO GÓMEZ MARTÍNEZ, quienes puede ser emplazados a juicio en su domicilio en AVE. DE LAS AMÉRICAS NO. 232 DE LA COLONIA MARGARITAS DE ESTA CIUDAD.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VICENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. EJERCITO NACIONAL NO. 6036-14 FRACCIONAMIENTO MISION DEL PORTAL DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito inicial.- NOTIFIQUE SE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez Interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2016.
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.



RODOLFO GOMEZ MARTINEZ

-0-

2554-61-63-65

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ROGELIO ARTURO ALVARADO PARRA.

En el expediente número 9/16, relativo al juicio ORAL ORDINARIO (ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA), promovido por LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROGELIO ARTURO ALVARADO PARRA, existe un auto que a la letra dice:-----

CUENTA: El suscrito Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con la promoción presentada ante éste Tribunal por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, sellada de recibido a las once horas con cero minutos del día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **CONSTE: <SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS>** Vista la cuenta se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil dieciséis. Téngase por recibido el escrito firmado por el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN y acorde a lo peticionado, advirtiéndose de autos que fueron cumplidas las formalidades descritas por el segundo párrafo del artículo 138 del Código Procesal Civil, tal como se advierte de fojas 49 a 54; en consecuencia **ordénese** el emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por **tres veces** consecutivas, de tres en tres días, de conformidad al primer párrafo del ordinal antes descrito. **NOTÍFQUESE:** Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial Licenciado Jacobo Adrián Terrazas Trenti, con quien actúa y da fe. DOY FE. CUENTA: El suscrito Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de demanda y anexos presentado por los CC. LICENCIADOS FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a once horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **CONSTE: SE ADMITE LA DEMANDA** Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de marzo del año dos mil dieciséis. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número 8/16 del Índice de registro. Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompaña del C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la copia certificada expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la Acción Especial Hipotecaria para obtener el pago del Crédito garantizado con hipoteca, en los términos del artículo 372 del Código Adjetivo vigente, en contra del C. ROGELIO ARTURO ALVARADO PARRA, quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio en calle Paseo de la Cañada número 1054 casa 9, del Fraccionamiento o colonia La Cañada, Segunda Etapa, condominio Los Acebuches en esta Ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y expidáse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. Túmense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal a fin de que lleve a cabo la diligencia ordenada. Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar. Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Del Ejido no. 4347, colonia Los Nogales de ésta Ciudad y autorizados para tales efectos a los C. Lic. Anabel Venegas Rodríguez y/o C. Lic. Inés Verdónica Olivas Solís, con número de Cédulas Profesionales 7736890 y 81113420 por lo que se les tiene a dichas profesionistas en los términos amplios del artículo 64 del ordenamiento procesal del Estado, y sólo para oír y recibir notificaciones a la C. Silvia Morales Treviño y/o Luis Carlos Moreno Hernández y/o Ana Gabriela Terrazas y/o Claudia Rocío Orozco Enriquez, y/o Norma Beatriz Gallegos Báez, quien cuenta con cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho registrada en el sistema de digitalización del Tribunal Superior de Justicia. Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, **en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.** **NOTÍFQUESE:** Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial Licenciado Jacobo Adrián Terrazas Trenti, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE JUNIO DEL 2014.
EL SECRETARIO.

LICENCIADO JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI.



ROGELIO ARTURO ALVARADO PARRA

-0-

2539-61-62-63

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: MARIA DE LOURDES OTERO CARDENAS DE LUVIANO
Y JOSE LUVIANO GUTIERREZ**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **142/2016** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **MARIA DE LOURDES OTERO CARDENAS DE LUVIANO Y JOSE LUVIANO GUTIERREZ**, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: **CUENTA:** Con fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día trece de abril del dos mil dieciséis a las diez horas con trece minutos, recibidos en este tribunal el día catorce de abril del año en curso, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos recibido en este tribunal, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.-

AUTO DE RADICACION

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Vista la cuenta, se provee: Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 142/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.-

Téngase por presentado al Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de **Apoderado y Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se reconoce la personalidad de los promoventes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y se admite la demanda que intenta el promovente en **JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción pago**, en contra de **MARIA DE LOURDES OTERO CARDENAS DE LUVIANO y JOSE LUVIANO GUTIERREZ** quienes tienen su domicilio en la Calle Félix número 924, esquina calle Durango del fraccionamiento o colonia Bosques de Salvarcar de esta ciudad, de quien reclama:-

--- **A).- Se condene por Sentencia Definitiva a "LA PARTE ACREDITADA" al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA" y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios;-**

--- **B).- Se condene por Sentencia Definitiva a "LA PARTE ACREDITADA" al pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-**

--- **a).- 181.3500 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a El vencimiento anticipado del contrato de crédito que posteriormente habrá \$402,672.00 (CUATROCIENTOS DÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DÓS CON 00/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal;-**

--- **b).- El pago de los intereses normales y moratorios que se hubiesen generado a la fecha, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo;-**

--- **C).- El pago de gastos y costas de juicio.-**

Turnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos a fin de que se emplace a juicio a la parte demandada corréndole traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de **NUEVE DÍAS** para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.-

En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.-

--- Así mismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda

intervención de quienes participen en ella, siguiendo las principios previstas en el artículo 240 del Código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del Código adjetivo civil aplicable.-

De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado.-

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del Código en comento, por lo que si así es su deseo pueden comparecer ante este Tribunal a establecer las cláusulas que debe contener el convenio correspondiente.-

--- De la misma forma, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-

Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad y autorizando términos amplios del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a las C.C. Licenciadas ANABEL VENEGAS RODRIGUEZ y/o INES VERONICA OLIVAS SOLIS, cuyas cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo se le tiene autorizando en términos del cuarto párrafo del precitado artículo a las C.C. SILVIA MORALES TREVIÑO y/o LUIS CARLOS MORENO HERNANDEZ y/o ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o CLAUDIA ROCIO OROZCO ENRIQUEZ y/o NORMA BEATRIZ GALLEGOS BAEZ.-

--- NOTIFICASE ---

--- Así lo acordó y firma la Licenciada Hilda Margarita Campos Alcántar, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Judicial Paola Lizeth Pérez Chávez, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: --- **CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**

--- Por presentado el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con su escrito de cuenta, recibido el tres de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue objeto del contrato base de la acción y que del supuesto convenio anexado, se desprende que en la cláusula décima quinta, se señaló como domicilio para el caso de emplazamiento o notificaciones judiciales a la hoy demandada el domicilio en el que se pretendió realizar el emplazamiento como puede apreciarse a fojas 63 de autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueselos y empláceselos a juicio por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS** en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que produzcan la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal en cita, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, incluso, en su caso, hagan valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designen domicilio en esta ciudad para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132 y 251 del Código en cita.-

--- En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo.-

--- Así mismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las principios previstas en el artículo 240 del

Código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del Código adjetivo civil aplicable.-----

--- Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del Código en comento, por lo que si así es su deseo pueden comparecer ante este Tribunal a establecer las cláusulas que debe contener el convenio correspondiente.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL CON FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



MARIA DE LOURDES OTERO CARDENAS DE LUVIANO 2540-61-62-63
-0-

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Alejandro Gallegos García** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 632 con una superficie de 383M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	15.32 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	15.32 MTS	Avenida Sexta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0295** el día 13 de noviembre del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 21 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ALEJANDRO GALLEGOS GARCIA

2300-61-63

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

LEOBARDO GUZMÁN PINTO

PRESENTE

En el expediente número 483/2015, relativo al juicio ordinario civil promovido por VICTORIA ANGULO OVALLE, en contra de LEOBARDO GUZMÁN PINTO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito presentado el seis de enero del año en curso, por el licenciado JESÚS RICARDO PEÑA CRUZ. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberá publicar los edictos ordenados.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 16 DE JUNIO DEL 2016.
SECRETARIA PROYECTISTA.



LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ.

LEOBARDO GUZMAN PINTO

2600-63-65

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.****EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA C. JOSEFA CONDE CARO CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE HIDALGO Y RIO GRANDE, MANZANA 55 DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NONOAVA, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 977.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

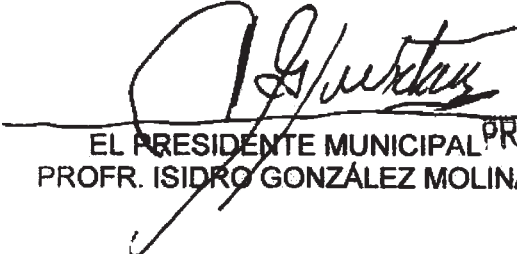
LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	23.70 MTS	CALLE HIDALGO
SUR	41.50 MTS	SIERVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
SURESTE	3.50 MTS	SIERVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
ESTE	48.00 MTS	C.CARLOS POLVON CONDE
OESTE	31.50 MTS.	CALLE RIO GRANDE

HABIENDO RECIBIDO A LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 22 DE JULIO DEL 2016, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 11 (ONCE) A FOJAS 12 (DOCE) DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH. A 22 DE JULIO DEL 2016

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ISIDRO GONZÁLEZ MOLINA


PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
2013-2016
LA SECRETARÍA MUNICIPAL
C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ QUINTANA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL C. JAVIER GUADALUPE GARCIA CONCHA CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE JUÁREZ Y NOVENA, MANZANA 81, DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NONOAVA, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 504.90 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	23.10 MTS	VICENTE SOTELO GONZALEZ
SUR	26.50 MTS	MARICELA ESCANDON MONTAÑEZ Y C. 9
ESTE	21.50 MTS	CALLE JUAREZ
OESTE	20.00 MTS.	C. MARICELA ESCANDON MONTAÑEZ

HABIENDO RECIBIDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DEL 2016, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 8 (OCHO) A FOJAS 9 (NUEVE) DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH. A 21 DE JULIO DEL 2016

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO 2015-2016 REELECCIÓN**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
EL PRESIDENTE MUNICIPAL NONOAVA, CHIH. LA SECRETARIA MUNICIPAL
PROFR. ISIDRO GONZÁLEZ MOLINA 2015-2016 C. BEATRIZ ALICIA GONZÁLEZ QUINTANA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA C. **SERAFINA OCHOA GARCIA** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE TERCERA, MANZANA 66, DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NONOAVA, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE METROS 990.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	30.00 MTS	C. ISIDRO GONZALEZ MOLINA
SUR	30.00 MTS	CALLE TERCERA
ESTE	33.00 MTS	CALLE SIN NOMBRE
OESTE	33.00 MTS.	BODEGA MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DEL 2016, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 10 (DIEZ) A FOJAS 11 (ONCE) DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH. A 21 DE JULIO DEL 2016

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN"**


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ISIDRO GONZÁLEZ MOLINA


PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.
203
LA SECRETARÍA MUNICIPAL
BERTHA ALICIA GONZÁLEZ QUINTANA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.****EDICTO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL C. **BERNARDO ELOY MOLINA ALMANZA** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE JUÁREZ Y TERCERA, MANZANA 71, DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NONOAVA, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 858.60 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	26.50 MTS	CALLE TERCERA
SUR	26.50 MTS	CALLE QUINTA
ESTE	32.40 MTS	C. RUBEN HERNADEZ LOZANO
OESTE	32.40 MTS.	CALLE JUAREZ

HABIENDO RECIBIDO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DEL 2016, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 7 (SIETE) A FOJAS 8 (OCHO) DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH. A 21 DE JULIO DEL 2016

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**


EL PRESIDENTE MUNICIPAL
PROFR. ISIDRO GONZÁLEZ MOLINA
LA SECRETARIA MUNICIPAL
C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ QUINTANA
NONOAVA, CHIH.
2016 2016

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
NONOAVA, CHIH.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL C. **CATALINA CARMONA GARCIA** CON DOMICILIO EN NONOAVA, CHIHUAHUA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE DECIMA, MANZANA 18, DE LA LOCALIDAD DE NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NONOAVA, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 457.50 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	15.00 MTS	C. SOCORRO ELIZANDRO MOLINA OLIVAS
SUR	15.00 MTS	C. DECIMA
ESTE	30.50 MTS	C.MARIA AZUCENA BAQUETERO GARCIA
OESTE	30.50 MTS.	C. RAFAEL BAQUETERO CARO

HABIENDO RECIBIDO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 21 DE JULIO DEL 2016, Y QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO CON EL NUMERO 9 (NUEVE) A FOJAS 10 (DIEZ) DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 1 (UNO).

ESTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR DOS VECES CADA 7 DIAS.

NONOAVA, CHIH. A 21 DE JULIO DEL 2016

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**





EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFR. ISIDRO GONZÁLEZ MOLINA
 EL SECRETARIO MUNICIPAL C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ QUINTANA

NONOAVA, CHIH. 2016 - 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.- ROSALBA VILLANUEVA ARRIETA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LAS CALLES CUARTA SUR, 16 DE SEPTIEMBRE Y FRANCISCO I. MADERO DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 771.12 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u> MIDE	10.00 MTS	ON CALLE CUARTA SUR.
<u>AL ESTE</u> MIDE	20.00 MTS	CON JESUS A. CASAS ANAYA.
<u>AL NORTE</u> MIDE	20.00 MTS	CON JESUS A. CASAS ANAYA
<u>AL ESTE</u> MIDE	17.50 MTS	CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.
<u>AL SUR</u> MIDE	30.00 MTS	CON ROSALBA CASAS V.
<u>AL OESTE</u> MIDE	41.00 MTS	CON CALLE FRANCISCO I. MADERO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 504 A FOJAS 70 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 1:52 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 28 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS

LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.- ROSALBA CASAS VILLANUEVA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE FRANCISCO I MADERO DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 450.00 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u> MIDE	30.00 MTS	CON ROSALBA VILLANUEVA.
<u>AL SUR</u> MIDE	30.00 MTS	CON SALVADOR ARRIETA MORALES
<u>AL ESTE</u> MIDE	15.00 MTS	CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.
<u>AL OSTE</u> MIDE	15.00 MTS	CON CALLE FRANCISCO I MADERO.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 503 A FOJAS 69 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 12:48 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 26 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS

LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.- GLORIA ROSENDA MEZA FIERRO HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO Y CALLE CHAPULTEPEC DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 457.05 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u> MIDE	26.50 MTS	CON CALLE 5 DE MAYO.
<u>AL SUR</u> MIDE	26.50 MTS	CON TERRENO MUNICIPAL.
<u>AL ESTE</u> MIDE	18.10 MTS	CON TERRENO MUNICIPAL.
<u>AL OSTE</u> MIDE	16.40 MTS	CON CALLE CHAPULTEPEC.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 502 A FOJAS 68 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 12:35 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 26 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EL SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS C. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.- **CARMEN CRUZ MENDOZA** HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE RIO FLORIDO DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 556.26 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u> MIDE	8.10 MTS	CON CALLE RIO FLORIDO.
<u>AL ESTE</u> MIDE	1.00 MTS	CON CALLE RIO FLORIDO.
<u>AL NORTE</u> MIDE	18.70 MTS	CON CALLE RIO FLORIDO.
<u>AL ESTE</u> MIDE	21.30 MTS	CON ENRIQUE CAZARES R.
<u>AL SUR</u> MIDE	24.00 MTS	CON FERNANDO DEL VAL V.
<u>AL OESTE</u> MIDE	23.00 MTS	CON OSCAR ESPINOZA CASAS.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 501 A FOJAS 67 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 11:40 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 26 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS.

LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.- DORA VERONICA GARCIA VILLAR HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CHAPULTEPEC DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 397.02 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u> MIDE	10.00 MTS	CON GLORIA ROSENDA MEZA F.
<u>AL SUR</u> MIDE	15.00 MTS	CON GREGORIA BARRON V.
<u>AL ESTE</u> MIDE	19.00 MTS	CON JESUS BARRON Z.
<u>AL ESTE</u> MIDE	14.20 MTS	CON JESUS BARRON Z.
<u>AL OESTE</u> MIDE	33.26 MTS	CON CALLE CHAPULTEPEC.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 500 A FOJAS 66 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 10:25 HORAS DEL DIA 26 DE JULIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 26 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS.

C. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.- ERNESTO ARTURO CAZARES BACA HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCION DE ÉSTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 410.21 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u> MIDE	<u>16.15 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.</u>	
<u>AL SUR</u> MIDE	<u>16.15 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.</u>	
<u>AL ESTE</u> MIDE	<u>25.40 MTS Y COLINDA CON CALLE CONSTITUCION.</u>	
<u>AL OESTE</u> MIDE	<u>25.40 MTS Y COLINDA CON TERRENO MUNICIPAL.</u>	

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 498 A FOJAS 64 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 10:30 HORAS DEL DIA 05 DE JULIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 05 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS.

LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.- SOLEDAD PADILLA LOPEZ HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE ABASOLO DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 371.89 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u> MIDE	30.00 MTS	CON OSCAR A ROACHO R.
<u>AL SUR</u> MIDE	32.70 MTS	CON CALLE PRIVADA DE ABASOLO.
<u>AL ESTE</u> MIDE	14.20 MTS	CON CANAL DEL PUEBLO.
<u>AL OESTE</u> MIDE	10.00 MTS	CON OSCAR A ROACHO R.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 499 A FOJAS 65 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 3 A LAS 13:15 HORAS DEL DIA 14 DE JULIO DEL 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CORONADO, CHIH. A 14 DE JULIO DEL 2016.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

C. ALEJANDRO DE JESUS OLIVAS CASAS

LIC. CESAR IVAN RAMIREZ VAZQUEZ.

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 396/2008 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO PIÑON CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE SAUL MARQUEZ MARQUEZ CARNERO, BARTOLO MARQUEZ MARTINEZ Y ARCELIA CARNERO LEYVA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veinticuatro minutos del día nueve de junio del año en curso, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en Pública Almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE JUAN DE LA BARRERA, A 31.25 METROS DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA EN CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, inscrito con el número 58, folio 108 del libro 188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo; debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad la cantidad de \$164,286.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, contemplando la rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base en primera almoneda, y como postura legal, la cantidad de \$109,524.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga lugar dicha almoneda. En el entendido que sólo será en espera de postores, toda vez que conforme al artículo 1412 del Código de Comercio no prevé una tercera almoneda, aunado a que fijar una nueva subasta prolongaría indefinidamente el remate, lo anterior de conformidad con la JURISPRUDENCIA, emitida en la Novena Época, con el número de registro 164935, y que a la letra dice: "REMATE EN MATERIA MERCANTIL. CUANDO NO SE FINCA EN LA SEGUNDA ALMONEDA, EL ARTÍCULO 584 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL NO ES SUPLETORIO DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Conforme al citado precepto, es posible solicitar la celebración de una tercera subasta sin sujeción a tipo, y el ejecutante puede ofrecer una postura inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda. Por su parte, el artículo 1,412 del Código de Comercio señala que tratándose de la adjudicación de bienes, cuando no haya comparecido postor, el acreedor podrá pedir su adjudicación por el precio que para subastarlos se haya fijado en la última almoneda. (Subrayado propio). En ese sentido, si se toma en cuenta, por un lado, que ambas legislaciones regulan de manera expresa, concreta y diferente lo relativo al remate y, por el otro, que esta Sala ha sostenido que la

finalidad de la supletoriedad es colmar lagunas legislativas sin llegar al extremo de implementar derechos o instituciones no regulados en la ley que ha de suplirse, resulta indudable que cuando el remate mercantil no se finca en la segunda almoneda, el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal no es supletorio del Código de Comercio, pues de lo contrario se estaría legislando -y no llenando una laguna legal-, ya que se crearía una nueva figura en relación con los remates en materia mercantil, siendo que el legislador no previó en el Código de Comercio una tercera subasta sin sujeción a tipo; de ahí que la indicada aplicación supletoria contravendría las bases esenciales del sistema legal en que se sustenta la institución del remate en el Código de Comercio, pues el juicio ejecutivo mercantil es sumario, lo cual implica prontitud en el procedimiento, y aceptar una tercera o ulteriores subastas prolongaría indefinidamente el remate, lo que es ajeno a la naturaleza de la vía ejecutiva mercantil. Contradicción de tesis 143/2008-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Tercero y Séptimo, todos en Materia Civil del Primer Circuito. 11 de noviembre de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Francisco Octavio Escudero Contreras. En su defecto, la parte Actora, podrá adjudicarse dicho inmueble en la cantidad que sirve de base para la presente almoneda. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable supletoriamente a la materia Mercantil. ---

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Licenciada MAYRA LILIANA CHAVEZ HIERRO en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, CON EL NÚMERO 38. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 27 DE JUNIO DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SAUL MARQUEZ MARQUEZ CARNERO

2570-62-63-64

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ANDREA ESMERALDA PEREZ BAQUETERO Y CARLOS LECHUGA MARTINEZ
Presentes.-

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número PA017/2015, se dictó un auto que en lo conducente dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

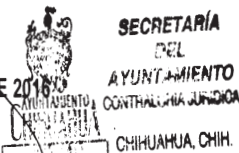
"Téngase por recibido el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, escrito signado por el Lic. Jesús Abraham Gutiérrez Martínez, visto lo que solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de los particulares afectados, Andrea Esmeralda Pérez Baquetero y Carlos Lechuga Martínez, mediante la información testimonial desahogada el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, así como de los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en, siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, a los ciudadanos Andrea Esmeralda Pérez Baquetero y Carlos Lechuga Martínez, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Contraloría Jurídica están a su disposición las copias de traslado del Procedimiento Administrativo iniciado en su contra, debidamente selladas y cotejadas, y cuentan con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones del Promovente de lograr la revocación del Título Municipal inscrito a folios 2661 del Libro de Registro de Títulos Municipales, y bajo el número 1446 a folios 171 del libro 1355 de la Sección Primera del Distrito Judicial Morelos del Registro Público de la Propiedad, expedido a nombre de la ciudadana Andrea Pérez de Lechuga, el día diez de julio de mil novecientos setenta y cinco, así como la consecuente reversión al patrimonial del Municipio de Chihuahua del lote de terreno ubicado en la calle Ernesto Espinoza, número 191 de la Colonia Francisco Villa de esta ciudad de Chihuahua; debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoyen su oposición, apercibidos que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de listas, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de ley. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 408 fracción II del Código Fiscal del Estado, así como el artículo 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y el artículo 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua".

..... NOTIFIQUESE.....
 ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, CONTRALOR JURÍDICO.- QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste.....

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE MAYO DE 2016

LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
 CONTRALOR JURÍDICO



ANDREA ESMERALDA PEREZ BAQUETERO

-0-

2571-63-65-67

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1405/2011 relativo al juicio ESPECIAL, promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA apoderados de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VICTOR ALONSO MARTINEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintidós de Junio del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicado en calle Esmeralda numero 1733, Lote 17 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Bonanza III de esta ciudad, con una superficie de 139.10 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 120 a folio 120 del Libro 4857 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$901,000.00 (novecientos un mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$600,666.66 (seiscientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

bpa



VICTOR ALONSO MARTINEZ RODRIGUEZ

-0-

2572-63-65

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ.-

En el expediente número **1042/2013** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/234036 en contra de JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LOPEZ, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A IECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los(as) Licenciados(as) **GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ**, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de **HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA** en su carácter de fiduciario del fideicomiso **F/234036**, en contra de **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, según expediente número **1042/2013**; y:-----

-- RESULTANDO -- CONSIDERANDO -- RESUELVE: --

PRIMERO.- La vía elegida es la adecuada.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se DECLARA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS PARA ADQUISICIÓN Y GARANTÍA HIPOTECARIA otorgado a los Ccs. **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, consecuentemente:-----

CUARTO.- Se condena a los Ccs. **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad hipotecado que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora de las siguientes prestaciones: de 245,806.70 UDIS (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$1,167,873.35 pesos (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y la cual se encuentra integrada por los siguientes conceptos: la cantidad de 191,367.48 UDIS (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$909,222.49 PESOS (NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; la cantidad de 1,760.19 UDIS (UN MIL SETECIENTOS SESENTA PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$8,362.99 PESOS (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por administración; la cantidad de 2,080.07 UDIS (DOS MIL OCHENTA PUNTO CERO SIETE UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$9,882.80 PESOS (NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisión por cobertura; la cantidad de 2,992.59 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION) equivalente a la cantidad de \$14,218.35 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL); la cantidad de 236.55 UDIS (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de \$1,123.89 pesos (UN MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Pena por Mora y la cantidad de 47,369.82 UDIS (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a \$225,062.83 pesos (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, conceptos causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable visible a fojas 588(quinientos ochenta y ocho) y siguientes de autos, más los que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo; a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

QUINTO.- Se declara como preferente del crédito hipotecario a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/234036 (F diagonal, dos, tres, cuatro, cero, tres, seis), sobre la garantía Hipotecaria otorgada al Acreedor Hipotecario original y su consecuente ejecución y materialización, atendiendo a la cesión de efectuada en su favor por HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, con respecto a los derechos del crédito hipotecario otorgado en su momento a los ahora condenados **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**.-----

SEXTO.- Se condena a los Ccs. **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CHACÓN Y ROXANA QUIHUIS ESTOLANO DE LÓPEZ**, al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio de conformidad con lo

dispuesto por el artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.- **SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos** un extracto breve de la presente sentencia y sus puntos resolutive, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. **NOTIFIQUESE POR EDICTOS**-----
Así, lo resolvió y firma el Licenciado **JEÚS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGUIRSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ

bpa

JOSE FRANCISCO LOPEZ CHACON

-0-

2574-63-65

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ANTONIO RAMOS FIERRO** y de la señora **ANTONIA COVARRUBIO PONCE**.

El día veinticinco de julio del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,741 veintiun mil setecientos cuarenta y uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentaria Acumuladas a Bienes del señor **ANTONIO RAMOS FIERRO** y de la señora **ANTONIA COVARRUBIO PONCE**.

La denuncia fue hecha por los señores **HORTENCIA** y **LUIS CARLOS** de apellidos **RAMOS COVARRUBIO**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la cual fue registrada con el número 21,745 veintiun mil setecientos cuarenta y cinco del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ANTONIO RAMOS FIERRO** y señora **ANTONIA COVARRUBIO PONCE** hayan otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Agosto 02 del 2016.-



NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

1.C. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

Notario Publico Num. 4

Cd. Delicias, Chih.

1.C. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ANTONIO RAMOS FIERRO

-0-

2582-63-65

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 742/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HONORATO NAVARRO JOSE Y ABIA PEDRO TORIBIO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, -----
 --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el ocho de julio del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalen las **nueve horas con treinta minutos del doce de septiembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$287,000.00 (Doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$191,333.33 (Ciento noventa y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Chinatu número 8023, lote 11 manzana Fra. 1130 del Fraccionamiento Roma Etapa I uno, Sección VI Sexta en esta ciudad; con una superficie de 122.5000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 60, folio 62, Libro 3621 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

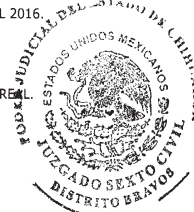
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE JULIO DEL 2016.
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



HONORATO NAVARRO JOSE

2524-61-63

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Dalia Azucena Ramírez Ruiz** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 592 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 11
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Avenida Cuarta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0086** el día 31 de agosto del año 2012 a las 11:38 a.m. y fue aprobada por el H. Cabildo el día 18 de julio del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 21 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

DALIA AZUCENA RAMIREZ RUIZ

2305-63-65

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA
 PRESENTE.

En el expediente número 647/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL JAVIER VALLES MENDOZA, en contra de MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Por presentado el C. LICENCIADO RICARDO CORDOVA ESPARZA, con su escrito recibido el día veintiocho de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **C. MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito, documentos y copias simples que exhibe, presentados por el C. MANUEL JAVIER VALLES MENDOZA, por su propio derecho, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. En cuanto a lo que solicita, se le tiene promoviendo en la **VIA ORDINARIA CIVIL** en contra de MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA, con domicilio en CALLE MANANTIAL NUMERO 1448 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, con domicilio en AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, COMPLEJO DE OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO; TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLITO MEXICANO DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Tórrense los autos a la Central de Actuaries, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles para el Estado, a los C.C. LICENCIADOS LUIS CORDOVA ESPARZA Y RICARDO CORDOVA ESPARZA. Por último, se le tiene autorizando señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DEL 2016.
 EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



alg-ce

MARIA DEL CARMEN AGUIRRE GARCIA

2594-63-65-67

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

**ALFONSO GARCÍA RUBIO
PRESENTE.-**

En el expediente número **129/2016**, relativo al Juicio Oral Ordinario Civil en ejercicio de la acción Hipotecaria, promovido por **DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ** y **OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** como Apoderados de **INFONAVIT**, contra **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, existen un auto que a la letra señala:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO el estado procesal que guardan los presente autos, y toda vez que por un error de este Tribunal mediante auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, se asentó de manera incorrecta el término otorgado para dar contestación a la demanda, así como la omisión de las prevenciones hechas en el auto de radicación en el presente juicio, consecuencia, se procede a proveer al respecto, para quedar en los siguientes términos: Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de marzo del año en curso, presentado por el **LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor de fecha quince de marzo del año que transcurre de la cual se desprende que el domicilio de la parte demandada se encuentra desocupado, por lo que en el presente asunto nos encontramos en el supuesto establecido en el artículo **138** quinto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, hágase del conocimiento de **ALFONSO GARCÍA RUBIO**, la radicación del expediente **129/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ** y **OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ** en su carácter de Apoderados Legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, y en ejercicio de la acción especial Hipotecaria, las prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NOVE DÍAS, más uno**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de LISTA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de Apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. **Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I.P.O. que modificó el Decreto 493/2014 II.P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.** Por otra parte, se le hace saber que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, respecto a las pruebas que ofrezca, dígamele que deberá estarse a las reglas establecidas por el numeral **241** del Código de Procedimientos Civiles, reservándose su admisión y desahogo, hasta el momento procesal oportuno. De igual manera, se le hace saber que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **75** último párrafo. Igualmente, se le previene para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no puede hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presenta alguna capacidad diferente que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Con fundamento en los artículos **1, 2 y 3** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le requiere a la parte demandada para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el emplazamiento, manifieste si otorga o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. Por otro lado, con fundamento en los artículos **17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **8** de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y **14** del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción establecidos en el artículo **240** del Código Procesal Civil del Estado, se hace de su

conocimiento que desde éste momento tiene diversas obligaciones procesales que debe cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que desee tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde éste momento se le hace de su conocimiento oportuno, que tiene el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y esté en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal. Asimismo, desde este momento y oportunamente se le advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se le impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **99 y 256** del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes. Se hace de su conocimiento que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral **102** del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterado de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se le ha comunicado los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo. Conviene precisar que en términos del numeral **260** del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia respectiva, en caso de ser admitidas. Lo anterior, con fundamento en los artículos **130, 132, 138, 140 y 142** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos. **NOTIFIQUESE.** Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 25 DE ABRIL DE 2016
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL

CJLR/gvq

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**YOLANDA REYES LÓPEZ
PRESENTE.**

En el expediente número **27/2015** relativo al juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA** promovido por los **LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ**, en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, contra **USTED**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Visto el estado actual que guarda el juicio y toda vez que se ordenó emplazar por medio de edictos a la C. YOLANDA REYES LÓPEZ, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111, 130, 133 fracción I y 138 del Código Adjetivo Civil, procédase a su publicación en los siguientes términos:

"Se hace del conocimiento de YOLANDA REYES LÓPEZ, la radicación del expediente 27/2015, admitiéndose la demanda que promueven en JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción HIPOTECARIA, los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECA MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVAREZ SUÁREZ, en su carácter de APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en JUICIO ORAL CIVIL en ejercicio de la acción HIPOTECARIA, las siguientes prestaciones:

"A) El pago de 279.2330 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO DOS TRES TRES CERO VECES EL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$595,056.69 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, por 37.9490 (TREINTA Y SIETE PUNTO NUEVE CUATRO NUEVE CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$80,870.83 (OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha de emisión del 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, que se anexa al presente ocurso como ANEXO 2. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre el saldo del capital reclamado como suerte principal. D) Que se decrete por resolución judicial para el vencimiento anticipado del plazo para el pago, y amortización para la cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de tres pagos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poder apoderado, en los términos y condiciones de las cláusulas del contrato base de la acción. F).- El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les (sic) otorgó el crédito, hasta en tanto lo reciba en pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de sobre (sic) las rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio."

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente Juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante; ordenándose su inscripción en

el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos, expidiéndose por duplicado copia certificada de la demanda, así como del presente auto de radicación, a costa del promovente, para que una copia quede en el registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos.

Se concede a la demandada citada el término de nueve días más tres, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento Legal de referencia, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en los artículos 102, 130 y demás relativos del Código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Asimismo, se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por el Juez, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo los principios previstos en el artículo 240 del Ordenamiento en consulta; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 258 segundo párrafo en relación con el numeral 5 fracción I del referido Código Adjetivo Civil."

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial, Licenciada Azucena del Rocío Hernández González, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LICENCIADO ERWIN ENRIQUE EPAMINONDAS CUERVO ZARAGOZA. LICENCIADA SUSANA JOSEFINA VÁZQUEZ JURADO, SRIA. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 4 DE ABRIL DE 2016.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA SUSANA JOSEFINA VÁZQUEZ JURADO



YOLANDA REYES LOPEZ

2596-63-65-67

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1092/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTES DE, BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY CSCK 12 MEXICO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIQBLE, REPRESENTADA POR ZENDER, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ROGELIO VAZQUEZ ADAME, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZALEZ, recibido el día de ayer. Se señala de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE LAS RINCONADAS NÚMERO 9700, INTERIOR 46 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202.980 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 33 a folio 41 del libro 4673 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de **base** la cantidad de **\$1,554,582.24 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, menos un 10% (diez por ciento) y como **postura legal** la suma de **\$1,036,388.16 (UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos **1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio**. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 46. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE JULIO DEL 2016.

SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ROGELIO VAZQUEZ ADAME

2598-63-64-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Luis Armando Williams Varela** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra el lote número 11 de la manzana número 231 con una superficie de 437 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	40.00 MTS	Calle Fco. I. Madero
1-2	NE 28°14'05"	12.44 MTS	Arroyo
2-3	SW 81°44'00"	47.40 MTS	Lote número 01 y 02
3-0	SE 08°16'00"	10.00 MTS	Ave. 21 de marzo

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0303** el día 02 de julio del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 18 de enero del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 01 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Hic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

LUIS ARMANDO WILLIAMS VARELA

2322-63-65

-0-

Presidencia Municipal San Francisco del oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., Mayo 31, 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. **GUADALUPE LOYA CARAVEO**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO INDE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **560.98 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

P.P. AL 1 MIDE:	22.43 MTS. Y LINDA CON ARROYO AFLUENTE DEL INDE
1 AL 2 MIDE:	11.65 MTS. Y LINDA CON ARROYO AFLUENTE DEL INDE
2 AL 3 MIDE:	14.50 MTS. Y LINDA CON ARROYO AFLUENTE DEL INDE
3 AL 4 MIDE:	10.15 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
4 AL 5 MIDE:	17.10 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
5 AL 6 MIDE:	17.00 MTS. Y LINDA CON ROSA SALCIDO VDA DE TARIN
6 AL 7 MIDE:	07.50 MTS. Y LINDA CON ROSA SALCIDO VDA DE TARIN
7 AL P.P. MIDE:	10.50 MTS. Y LINDA CON ROSA SALCIDO VDA DE TARIN

La solicitud quedo registrada con el número 95, a 5 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:02 horas del día 27 de Mayo de 2016. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
San Francisco del Oro, Chih.
Administración 2013 2016

C. LIC. MAYRA TERESA AZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

GUADALUPE LOYA CARAVEO

2599-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRO BETANCOURT CORDOVA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01, DE LA MANZANA: 57, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA GUADALUPANO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 2,500.00 M2 (DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	50.00 mts.	Calle Ambrosio Royo
Al Sur:	50.00 mts.	Calle Porfirio Díaz
Al Este:	50.00 mts.	Calle 5ª
Al Oeste:	50.00 mts.	Calle Privada de 3ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ALEJANDRO BENTANCOURT CORDOVA 2585-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. KARLA ILIANA ONTIVEROS GONZALEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 27, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 625.00 M2 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	25.00 mts.	Calle Bugambilias
Al Este:	25.00 mts.	Calle Geranios
Al Oeste:	25.00 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

KARLA ILIANA ONTIVEROS GONZALEZ 2587-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER VEGA VEGA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 11, DE LA MANZANA: 259, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CHAMIZAL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1,576.00 M2 (MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	40.00 mts.	Lotes 07 y 08
Al Sur:	40.00 mts.	Avenida Benito Juárez
Al Este:	39.40 mts.	Lote 13
Al Oeste:	39.40 mts.	Lote 10

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

FRANCISCO JAVIER VEGA VEGA 2586-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. PAOLA ANDAZOLA CHAVEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01-B, DE LA MANZANA: 163-B, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 649.60 M2 (SEISCIENTOS CUARENTAY NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos.	Medidas	Colindancias
Al Norte:	23.20 mts.	Calle Morelos
Al Sur:	23.20 mts.	Lote 01 A
Al Este:	28.00 mts.	Calle 12ª
Al Oeste:	28.00 mts.	Lote 01 A

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2013-2016
BUENAVENTURA, CHIH.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

PAOLA ANDAZOLA CHAVEZ 2588-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA NIEVEZ NEVAREZ ENRIQUEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 114, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 528.00 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Calle Dalias
Al Sur:	20.00 mts.	Lote 04
Al Este:	26.40 mts.	Calle Acacia
Al Oeste:	26.40 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 29 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 29 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROSA NIEVEZ NEVAREZ ENRIQUEZ

2589-63-65

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CRISTINA ECHEVARRIA PAYAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05, DE LA MANZANA: 281-A, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 416.00 M2 (CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	26.00 mts.	Lote 03
Al Sur:	26.00 mts.	Lote 07
Al Este:	16.00 mts.	Lote 06
Al Oeste:	16.00 mts.	Calle 47ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CRISTINA ECHEVARRIA PAYAN

2591-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 01-A, DE LA MANZANA: 286, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 396.74 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	27.00 mts.	Calle Privada de Matamoros
Al Sur:	15.00 mts. + 11.50 mts.	Lote 01-B y Lote 03
Al Este:	20.10 mts.	Lote 02
Al Oeste:	10.80 mts. + 10.00 mts.	Calle 45ª y Lote 01-B

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ

2590-63-65

-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. LIZETH ADRIANA MUÑOZ PAYAN, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05, DE LA MANZANA: 288, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 232.86 M2 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	21.00 mts.	Lote 04
Al Sur:	21.00 mts.	Lote 07
Al Este:	12.50 mts.	Lote 06
Al Oeste:	10.30 mts.	Calle 49ª

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

LIZETH ADRIANA MUÑOZ PAYAN

2592-63-65

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTES: 03 Y 06, DE LA MANZANA: 288, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **966.04 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	71.00 mts.	Calle 51ª
Al Sur:	43.00 mts.	Lote 07 y Lote 08
Al Oeste:	46.50 mts.	Lotes 02, 04 y 05

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número correspondiente del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:00 horas del día 22 de Julio del 2016.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 22 de Julio del 2015.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Sofís.

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero



OLGA ELENA PAYAN HERNANDEZ

2593-63-65

-0-

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Iduviges Ornelas Trejo** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 501 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Avenida Primera

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0300** el día 15 de junio del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de septiembre del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

IDUVIGES ORNELAS TREJO

2307-63-65

-0-

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la: **C. Guadalupe Trevizo Chacón** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 06 de la manzana número 223 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0301** el día 31 de agosto del año 2012 a las 11:38 a.m. y fue aprobada por el H. Cabildo el día 18 de julio del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GUADALUPE TREVIZO CHACON

2306-63-65

-0-

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el: **C. Gabriel Durón Gutiérrez** presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 66-Bis con una superficie de 544.6566 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 82°21'33"	23.792 MTS	Lote número 05
1-2	NW 10°10'05"	22.933 MTS	Lote número 08
2-3	SW 82°20'41"	23.760 MTS	Lote número 09
3-0	SE 10°05'16"	22.925 MTS	Prolongación Independencia

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0256** el día 09 de febrero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 20 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GABRIEL DURON GUTIERREZ

2308-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Margarita Holguin Vega presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 10 de la manzana número 197 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Terreno Municipal
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 09

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0183** el día 30 enero del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de marzo del 2013. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 10 de junio del 2016

Presidente Municipal
Lic. Humberto Baca Tena

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

MARGARITA HOLGUIN VEGA 2309-63-65
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Jesús Antonio Puente Ochoa presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 08 de la manzana número 540 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 06
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida Primera
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 10
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0058** el día 17 septiembre del año 2014 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 20 de septiembre del 2014. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 10 de junio del 2016

Presidente Municipal
Lic. Humberto Baca Tena

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

JESUS ANTONIO PUENTE OCHOA 2311-63-65
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Abraham Elías Carrasco Aldana presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 09 de la manzana número 169 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 10
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Calle Tamaulipas
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Avenida Agustín Melgar

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0273** el día 06 septiembre del año 2012 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 07 de noviembre del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 10 de junio del 2016

Presidente Municipal
Lic. Humberto Baca Tena

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

ABRAHAM ELIAS CARRASCO ALDANA 2310-63-65
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Edgar Iván Trevizo Chacón presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 01 de la manzana número 608 con una superficie de 487.50M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25.00 MTS	Calle Chihuahua
1-2	NW 08°16'00"	19.50 MTS	Lote número 02
2-3	SW 81°44'00"	25.00 MTS	Lote número 03
3-0	SE 08°16'00"	19.50 MTS	Avenida Quinta

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0275** el día 04 enero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 10 de junio del 2016

Presidente Municipal
Lic. Humberto Baca Tena

Secretario municipal
C. Juan Rafael Ochoa Castillo

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

EDGAR IVAN TREVIZO CHACON 2312-63-65
-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Marco Antonio Rodríguez Flores presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 03 de la manzana número 223 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 01
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 04
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 05
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Avenida 20 de noviembre

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0187** el día 04 de febrero del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de septiembre del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 09 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FLORES 2313-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Karla Yudith Domínguez García presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 02 de la manzana número 453 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Calle Ochoa
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida 12 de Octubre
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 04
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 01

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0272** el día 11 de junio del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 09 de marzo del 2015. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

KARLA YUDITH DOMINGUEZ GARCIA 2315-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Maria Cruz Ramirez Ruiz presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 10 de la manzana número 592 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 07
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Avenida Tercera
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 11
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 10

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0142** el día 11 de abril del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 07 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARIA CRUZ RAMIREZ RUIZ 2314-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Maria Cecilia Zubia presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra la fracción del lote número 04 de la manzana número 189 con una superficie de 250 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lotes número 01 y 02
1-2	NW 08°16'00"	10 MTS	Avenida Agustín Melgar
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lotes número 04 y 05
3-0	SE 08°16'00"	10 MTS	Lotes número 04 y 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0270** el día 28 de diciembre del año 2015 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena



C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

MARIA CECILIA ZUBIA 2316-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Alejandro Morales Ramírez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra en el lote número 07 de la manzana número 651 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 05
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Lote número 08
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 09
3-0	SE 08°16'00"	.20 MTS	Avenida Séptima

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0193** el día 03 de febrero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 08 de febrero del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ALEJANDRO MORALES RAMIREZ

2317-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

Sr. Enrique Bustillos Ordoñez presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra el lote número 10 de la manzana número 151 con una superficie de 1,471.1902 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75°59'09"	37.619 MTS	Lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	33.983 MTS	Avenida Ricardo Flores Magón
2-3	SW 79°12'01"	46.324 MTS	Calle Chihuahua
3-0	SE 22°11'15"	36.783 MTS	Lote número 09

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0258** el día 08 de febrero del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 02 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

ENRIQUE BUSTILLOS ORDOÑEZ

2320-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la:

C. Socorro Nivia Licano Mejor presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra la fracción norte del lote número 05 de la manzana número 603 con una superficie de 250 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Fracción sur del lote número 08
1-2	NW 08°16'00"	10 MTS	Avenida Cuarta
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Fracción sur del lote número 10
3-0	SE 08°16'00"	10 MTS	Lote número 07

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/07-0015** el día 02 de febrero del año 2011 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 01 de junio del 2011. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 06 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

SOCORRO NIVIA LICANO MEJOR

2318-63-65

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo número 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el:

C. Guadalupe Adrian Amaya Corona presentó a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano que se encuentra el lote número 06 de la manzana número 501 con una superficie de 500 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81°44'00"	25 MTS	Lote número 04
1-2	NW 08°16'00"	20 MTS	Ave. 10 de mayo
2-3	SW 81°44'00"	25 MTS	Lote número 08
3-0	SE 08°16'00"	20 MTS	Lote número 05

La solicitud quedo debidamente registrada con el número de expediente **DM/08-0259** el día 05 de abril del año 2016 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

En Casas Grandes, Chih. a 01 de junio del 2016

Presidente Municipal

Secretario municipal

Lic. Humberto Baca Tena

C. Juan Rafael Ochoa Castillo

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

GUADALUPE ADRIAN AMAYA CORONA

2321-63-65

-0-

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1357/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERLINDA SANCHEZ PEREZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$491,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MÍL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que más se acercan, emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Gambia No. 7324, Lote 51, Manzana 12, del Fraccionamiento Tecnológico de esta Ciudad, con superficie de 105.6000M2., y que obra inscrito bajo el numero 101 folio 108 del Libro 4300 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$327,666.67 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 1 de Julio del año 2016

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



HERLINDA SANCHEZ PEREZ

-0-

2620-63-65

EDICTO DE NOTIFICACION

BERTHA LUZ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 60/14, relativo al juicio hipotecario, promovido por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA apoderado legal del, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el día treinta de mayo del año en curso, por el licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA. Como lo solicita se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BERTHA LUZ GONZALEZ GONZALEZ

-0-

2583-63-65

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 35.02

Costo de la Suscripción anual \$2,112.45
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral \$1,056.23
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón. \$6.93

Anexo que exceda de 96 páginas \$35.21

Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.

Página completa \$861.74

Media página \$430.87

Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar \$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA, Director de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, como superior jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Talleres Gráficos del Estado, según lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, apartado C, letra b del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado. RÚBRICA.

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

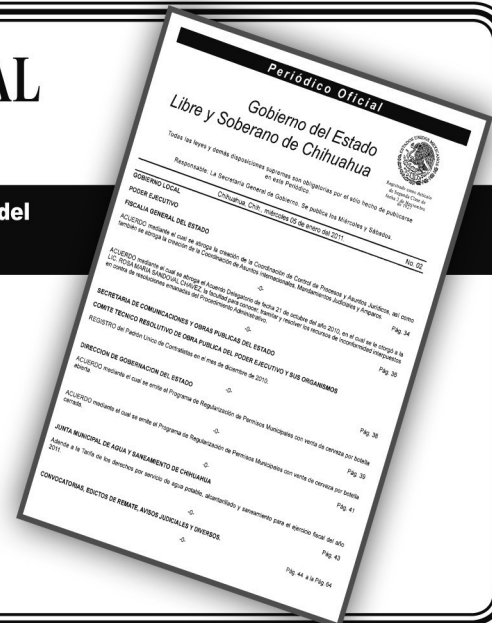
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx